



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal sobre invalidez de contrato de compraventa.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00016-00

Demandante: EDUARDO ALBERTO NOGUERA DANGOND en calidad de hijo y heredero de la señora JOSEFA ELENA DANGOND DE NOGUERA.

Demandados: ROBINSON ANTONIO QUINTO MORELLY y SOCIETY CONSTRUCTION & SUPPLIES S.A.S.

Vinculados: HEREDEROS DETERMINADOS de la señora JOSEFA ELENA DANGOND DE NOGUERA, así como a sus HEREDEROS INDETERMINADOS, señores: DORIS RODRÍGUEZ ORTIZ y MARÍA JULIA NOGUERA DE DAZA como herederas determinadas de JOSÉ MANUEL NOGUERA DANGOND y sus herederos indeterminados; GIOVANNY, DANIEL Y NICOLL RENTERÍA NOGUERA como herederos determinados de TANIA LEONOR NOGUERA DANGOND y sus herederos indeterminados; BEATRIZ EUGENIA NOGUERA DANGOND, y MARTHA JOSEFINA NOGUERA DANGOND.

Ciénaga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho decide:

1.- Evidenciado que la parte actora **NO** ha adelantado la diligencias de notificación personal en otra dirección electrónica o física a los señores GIOVANNY, DANIEL Y NICOLL RENTERÍA NOGUERA, o **indique si se procede a emplazarlos para poder adelantar el presente trámite**, tal como fue ordenado en proveído del 17 de noviembre de 2021; se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión cumpla con lo anterior, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito con las consecuencias procesales señaladas en el canon 317 del Código General del Proceso.

2.- Arrimado como corresponde la constancia del SIRNA sobre el registro completo¹ del abogado ALEXANDER GUAL PEREA, identificado con la C.C. 12.623.232 y T.P. No. 227.154, con poder para actuar en representación de ROBINSON QUINTO MORELLY, se le **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** en los términos del poder conferido visto a folio 12 del archivo digital 16 del expediente.

¹ Dirección de correo electrónico gualperea@hotmail.com

por se comprueba que tanto la contestación como el poder con el cual actúa, es enviado desde la, y acorde a la verificación realizada por la secretaría de este Juzgado, el abogado nombrado no tiene correo electrónico reportado en el SIRNA²

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**³; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**⁴, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

² Ver constancia secretarial.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

⁴ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08448701dc03d2b074a61f36b9505c001ccf4723650f4738f850ab51b88b8a9e**

Documento generado en 17/02/2022 05:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>